

**Resolución de concesión de una ayuda directa al EAP Osona Sud-Alt Congost, SLP mediante fondos finalistas PROGSAN dentro del marco del Plan de Acción de Atención Primaria y Comunitaria 2022-2023**

En fecha 17 de abril de 2023, el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud aprobó el plan de Mejora de las Infraestructuras en Atención Primaria y los criterios de distribución de importes a las comunidades autónomas.

En fecha 23 de junio de 2023, el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud aprobó el acuerdo de distribución de los fondos para el Marco estratégico de Atención Primaria y Comunitaria para el ejercicio 2023 con un importe de 87.124.000 euros para la aplicación 26.07.313B.750 y 406.750.000 para la aplicación 26.07.313B.752.

En este sentido, el presupuesto asignado a la Generalitat de Catalunya por el año 2023 fue de 84.186.629 con la siguiente distribución:

- 14.851.310,00 euros para la aplicación 26.07.313B.750.
- 69.335.319,00 euros para la aplicación 26.07.313B.752.

El mes de junio de 2024 el Ministerio de Sanidad autorizó excepcionalmente a la presentación de nuevos proyectos para los fondos de 2023 con el objetivo de facilitar que se redujera el importe de 11.126.529,59 euros (26.07.313B.750) y 57.873.752,68 euros (26.07.313B.752) no comprometido a 31 de diciembre de 2023.

El Departamento de Salud presentó proyectos adicionales para cada aplicación, pudiendo certificar compromisos de gasto por importe de 5.333.012,96 euros para la aplicación 26.07.313B.750 y de 15.152.237,12 euros para la aplicación 26.07.313B.752.

Entre los proyectos presentados ante el Ministerio de Sanidad en junio de 2024, se presentaron 4 proyectos (integrados en 2 fichas) de la entidad EAP Osona Sud-Alt Congost, SLP, por un importe de 103.355,02 euros y 58.736,39 euros, correspondientes a las aplicaciones presupuestarias 26.07.313B.750 y 26.07.313B.752, respectivamente. Estos proyectos encajan plenamente con las finalidades de los fondos del Plan de Acción de Atención Primaria, orientadas a mejorar la capacidad resolutive, la accesibilidad, la eficiencia energética, la transformación digital y la calidad asistencial de los centros de atención primaria.

El primer proyecto, con cargo a la aplicación 26.07.313B.750 (47.408,54 euros), consiste en la adecuación general de las instalaciones del ala B de CAP Centelles. Incluye la sustitución de tres aparatos de aire acondicionado por unos nuevos, la renovación del falso techo con placas de absorción acústica para mejorar la sonoridad ambiental, la sustitución de los sistemas de alarma de intrusión y de incendio, así como de otros elementos técnicos, y la adecuación del mobiliario del área de atención al usuario. Estas actuaciones tienen como objetivo garantizar unas condiciones ambientales y funcionales óptimas, mejorando la eficiencia energética, la seguridad y el confort de los espacios asistenciales.

El segundo proyecto, también vinculado a la aplicación 26.07.313B.750 (55.946,48 euros), está orientado a la mejora de la sostenibilidad y la eficiencia energética del centro. Ha consistido en la instalación de 52 placas solares en el techo de CAP Centelles. También se ha sustituido el sistema de agua caliente sanitaria a las



**Salut**/ Servei Català  
de la Salut

consultas por calentadores eléctricos instantáneos, con la adecuación de la instalación eléctrica correspondiente.

El tercer proyecto, financiado con cargo a la aplicación 26.07.313B.752 (17.244,01 euros), se centra en la dotación tecnológica y la renovación de equipamientos clínicos esenciales de CAP de Centelles. Incluye la adquisición de un ecógrafo portátil manual, un escáner digital para odontología, la sustitución del autoclave para la esterilización de material clínico y un congelador para muestras biológicas. Estos equipamientos contribuyen a mejorar la calidad asistencial, la seguridad clínica y la capacidad de resolución del centro.

Finalmente, el cuarto proyecto, también con cargo a la aplicación 26.07.313B.752 (41.492,38 euros), ha tenido como objetivo la adecuación y mejora del sistema informático de CAP Centelles. Ha incluido la sustitución del servidor informático local, la adquisición de las licencias y el software necesario, así como la adaptación y conversión de la base de datos para su integración con el nuevo sistema de información eCAP. Esta actuación es clave para garantizar la continuidad asistencial, la seguridad de la información y una transición ordenada hacia un modelo digital de atención primaria.

En fecha 10 de julio de 2024, y mediante documento firmado por la Dirección General de Salud Pública y Equidad en Salud del Ministeri de Sanitat, se da conformidad a los proyectos presentados para su incorporación en los fondos por el Marco estratégico de Atención Primaria y Comunitaria.

Posteriormente, el Departamento de Salud elaboró la memoria del proyecto para la mejora de la infraestructura y el equipamiento del CAP Centelles así como la memoria técnica de las actuaciones llevadas a cabo en el proyecto para la mejora de la infraestructura y el equipamiento de CAP Centelles, firmadas el 11 de agosto de 2025 y el 6 de agosto de 2025, respectivamente.

En fecha 19 de agosto de 2025, la entidad EAP Osona Sud-Alt Congost, SLP presenta la solicitud de concesión de una ayuda directa por importe de 162.091,41 euros para llevar a cabo 4 proyectos con la finalidad de mejorar la capacidad de resolución, la accesibilidad, la eficiencia energética, la transformación digital y la calidad de los servicios prestados de CAP Centelles en el marco del Plan de Acción de la Atención Primaria y Comunitaria 2022 – 2023.

El Servicio Catalán de la Salud considera que es de interés público que CAP Centelles disponga de los equipamientos e infraestructuras descritos, con el objetivo de garantizar e implementar actuaciones orientadas a mejorar la resolución, la accesibilidad y la calidad de la Atención Primaria y Comunitaria. Hasta el momento, CAP Centelles no disponía de un equipamiento adecuado para responder de manera eficiente a la demanda asistencial, hecho que dificultaba una gestión óptima de la actividad clínica y administrativa. La renovación y mejora de los equipamientos permite, pues, incrementar la capacidad de resolución de los profesionales, mejorar el confort asistencial y reforzar la eficiencia del servicio ofrecido a la ciudadanía.

Dado que el artículo 94 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, prevé la concesión directa de subvenciones innominadas o genéricas en que no es posible promover la concurrencia pública por las especificidades del subvencionado o de las actividades a desarrollar.



En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 17.g) de la Ley 15/1990, de 9 de julio, de ordenación sanitaria de Cataluña,

**RESUELVO:**

**Primero. Objeto y régimen jurídico de la subvención**

1. Conceder una ayuda directa por un importe de 162.091,41 euros a la entidad EAP Osona Sud-Alt Congost, SLP con el objeto de financiar las actuaciones para la mejora de la infraestructura y equipamiento de CAP Centelles.
2. Esta subvención se otorga con cargo a la posición D/782000100/4110/2023 FPROGSAN, del presupuesto de Servicio Catalán de la Salud para el año 2025.
3. El régimen jurídico aplicable a la subvención otorgada es el previsto en el capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como a su normativa de desarrollo.

**Segundo. Justificación de la subvención**

1. Para la percepción efectiva de esta subvención, EAP Osona Sud-Alt Congost, SLP tiene que entregar en los órganos competentes del Servicio Catalán de la Salud, con fecha de límite de 1 de diciembre de 2025, contratos de proveedores, facturas, así como los recibos acreditativos de su pago correspondientes a las actuaciones para la mejora de la infraestructura y equipamiento de CAP Centelles. Asimismo, la entidad beneficiaria tendrá que aportar una memoria justificativa en la cual conste la relación de las acciones vinculadas al objeto de la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que se haya incurrido.
2. Las contrataciones que haga la entidad mediante esta subvención se tienen que regir, en virtud de su posición de entidad beneficiaria de una subvención pública, con sujeción a los principios que informan la Ley de contratos de las administraciones públicas, con el compromiso adicional de incluir en la memoria justificativa el procedimiento seguido a este efecto para acreditar la aplicación de los referidos principios, que tiene que poner a disposición del Servicio Catalán de la Salud en el momento de justificación de la subvención. Eso con la condición de que la entidad, como mínimo, tendrá que contar con ofertas de tres proveedores y la aplicación de un criterio de elección entre ellas en términos de eficiencia y economía, a menos que no haya en el mercado un número suficiente de entidades que lo suministren (circunstancia que tiene que acreditar) y/o que el gasto se haya efectuado con anterioridad a la solicitud de la subvención, tal como indica el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.
3. De acuerdo con lo que establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, citada, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado mediante el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, en el momento de la justificación a que se refiere el apartado anterior y como condición preceptiva a fin de que le pueda ser abonada la cuantía de la subvención, la entidad beneficiaria tiene que acreditar el requisito de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos siguientes:



**Salut/** Servei Català  
de la Salut

- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Generalitat y el Estado, con la autorización expresa a la Administración de la Generalitat a fin de que compruebe la veracidad de la declaración o bien, alternativamente, presentación de las oportunas certificaciones positivas de estar al corriente de estas obligaciones.
- Presentación de la certificación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

4. La obligatoriedad de la justificación por parte de la entidad EAP Osona Sud-Alt Congost, SLP tiene que tener en cuenta la aplicabilidad del que disponen los apartados 2 y 3 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como el resto de disposiciones de esta norma y su Reglamento, en relación con los términos en que esta justificación se tiene que presentar ante los órganos competentes del Servicio Catalán de la Salud.

**Tercero. Obligaciones de la entidad beneficiaria**

1. EAP Osona Sud-Alt Congost, SLP tiene que poner a disposición del Servicio Catalán de la Salud cualquier información o documentación adicional que le sea requerida, así como facilitar las inspecciones y las comprobaciones de carácter técnico y financiero que se estimen necesarias para asegurar el cumplimiento del destino y las condiciones reguladas por esta Resolución.

2. EAP Osona Sud-Alt Congost, SLP tiene que indicar los medios que utiliza para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso en razón de sexo e intervenir en sus centros de trabajo.

3. EAP Osona Sud-Alt Congost, SLP se tiene que sujetar en todo momento a los criterios de política comunicativa que establezca el Servicio Catalán de la Salud en cualquier aspecto relacionado con la adquisición del equipamiento objeto de esta subvención, vista su condición de financiador final de este equipamiento y responsable del sistema sanitario integral de utilización pública de Cataluña (SISCAT). En el mismo sentido, tiene que hacer extensiva esta obligación a los contratistas encargados de la ejecución material de las inversiones.

4. EAP Osona Sud-Alt Congost, SLP tiene la obligación de comunicar al Servicio Catalán de la Salud, que actúa como órgano concedente, la posible obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

5. La titularidad del equipamiento objeto de la subvención corresponde íntegramente a EAP Osona Sud-Alt Congost, SLP.

6. EAP Osona Sud-Alt Congost, SLP asume el compromiso de garantizar el mantenimiento de la actividad encargada por cuenta del Servicio Catalán de la Salud en el ámbito del sistema público de salud durante la vida útil de la inversión en equipamientos y la mejora de la infraestructura realizada desde el momento de finalización de la actuación subvencionada; en caso contrario, tendría que devolver los importes subvencionados actualizados con los intereses legales que correspondieran. Eso con la condición de que los motivos de incumplimiento de este compromiso no obedecieran a criterios del mismo Servicio Catalán de la Salud.



7. De acuerdo con la normativa de ayudas de Estado, la limitación de actividades de naturaleza económica tiene que estar controlada desde el año que se realiza la inversión pública hasta su amortización y, en caso de que un año se supere por parte de la actividad privada el 20% de la capacidad anual global de la infraestructura, aquel año se tendrá que devolver la totalidad de la financiación destinada a la actividad económica, y no únicamente la parte que sobrepase el 20%.

#### **Cuarto. Control y pago de la subvención**

1. Se considera gasto subvencionable todo aquel que, de manera inequívoca, obedezca a la naturaleza objeto de la subvención, y esta haya sido ejecutada y efectivamente pagada por parte de la entidad beneficiaria antes del 31 de diciembre de 2023. Los gastos subvencionables en todo caso tienen que responder a costes reales, efectivamente ejecutados, pagados y justificados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente. El IVA recuperable por parte de la entidad no puede ser objeto de subvención.

2. Queda expresamente excluido de la subvención cualquier importe vinculado a los equipamientos y mejora de infraestructura de espacios objeto de la subvención que haya sido objeto de bonificación por parte de las administraciones locales (tasas, licencias, etc.).

3. Cualquier ahorro en la adquisición del equipamiento y mejora de infraestructura subvencionado producto del procedimiento de selección del contratista o por cualquier otro concepto justificado implica una reducción de la subvención por la misma cantidad, sin perjuicio que, si a criterio de los órganos de control fiscal del Servicio Catalán de la Salud resultara necesario, se aplique el procedimiento de revocación correspondiente.

4. El abono de la subvención en EAP Osona Sud-Alt Congost, SLP se tiene que efectuar exclusivamente una vez esta proceda a su justificación, mediante la presentación de la memoria justificativa y de los contratos, facturas, recibos y comprobantes de pago correspondientes al importe subvencionado previsto, siempre que se constate técnicamente que el gasto acreditado es efectivamente gasto subvencionable. El visto bueno técnico a estos efectos corresponde a la Dirección General de Planificación e Investigación en Salud, que actúa como unidad de instrucción.

5. De acuerdo con el que disponen los artículos 90 bis a), 92.2.h) y 95 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, citado, EAP Osona Sud-Alt Congost, SLP tiene que facilitar al Servicio Catalán de la Salud, la Intervención General de la Generalitat, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes la información que le sea requerida en relación con esta subvención, a efectos de llevar a cabo el oportuno control, y se someten a todas sus actuaciones de comprobación y control.

6. EAP Osona Sud-Alt Congost, SLP tiene que someter a sus órganos internos e independientes de control la comprobación del destino adecuado de los fondos recibidos, y también tiene que garantizar que sus órganos de gobierno conocen, analizan y debaten, de manera directa e independiente de los responsables directos de gestión, las auditorías hechas sobre las cuentas de la entidad.



**Salut/** Servei Català  
de la Salut

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada, de conformidad con lo que prevé el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, ante la persona titular de la Consejería de Salud en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación a través de la publicación de la Resolución en el tablero electrónico.

Alfredo García Díaz  
El director del Servicio Catalán de la Salud

 **Generalitat  
de Catalunya**



Doc.original signat per:  
Alfredo García Díaz  
11/11/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al  
web [csv.gencat.cat](http://csv.gencat.cat) fins al 12/11/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0FUXELIFZXVM685EH3WVNX2LO0GEOC7X

Data creació còpia:  
12/11/2025 10:36:20

Pàgina 6 de 6